



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento Empleo y Formación

SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y
ASESORAMIENTO A INICIATIVAS
EMPRESARIALES



AYUDAS Y SUBVENCIONES

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

OBJETIVO: Fomentar la creación de empresas en la Comunidad Autónoma Andaluza, entendiéndose por creación de empresas los proyectos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido, bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente.

BENEFICIARIOS/AS: Con carácter general, las empresas, **especialmente las PYMEs**, que no estando expresamente excluidas, tengan establecimiento operativo en Andalucía, o vayan a proveerse de él mediante el proyecto que presenten. Se entenderá por PYMEs las empresas que empleen a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, así como que cumplan el criterio de independencia, tal como se define en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, 20 de mayo 2003). También podrán ser beneficiarios **las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial**. Para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien los incentivos.

Quedan expresamente excluidas las sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión del incentivo.

CATEGORÍAS DE PROYECTOS:

1. PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Se consideran proyectos de innovación los realizados por nuevas empresas que incorporen innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización, de manera que éstas den lugar a un alto grado de mejora competitiva y de diferenciación con respecto a lo existente en su sector, como mínimo a nivel regional.

2. PROYECTOS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA: EBT

Proyectos de explotación de nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico.

Especialmente, se incluirán en esta categoría los proyectos CAMPUS, que son los correspondientes a Empresas de Base Tecnológica generados en el entorno de las Universidades, Centros de Innovación y Tecnología y Entidades de Investigación.

3. PROYECTOS DE EMPRESAS QUE ARTICULEN EL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL

Proyectos, que contribuyan a la articulación y diversificación de la estructura productiva de zonas especialmente desfavorecidas con aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial. También se incluyen en esta categoría los proyectos para la mejora de las condiciones ambientales o que promuevan la seguridad y la calidad en las explotaciones extractivas.



4. PROYECTOS EMPRENDEDORES, NUEVA EMPRESA

Proyectos promovidos por personas que acceden por primera vez a la condición de empresario o que habiendo sido empresario, no tengan esta condición en el momento de la solicitud, y cuyo proyecto empresarial combine innovación y creatividad.

El proyecto puede ser presentado por uno o varios emprendedores, que pueden constituir una sociedad mercantil para ello. La participación en dicha sociedad de socios que ya son empresarios no podrá exceder del 25% del capital social y no podrán realizar labores gerenciales en la nueva empresa.

SUBCATEGORÍAS DE PROYECTOS:

Dentro de las categorías enunciadas anteriormente, tendrán especial consideración los proyectos incluidos en alguna de las subcategorías siguientes:

- **Localizados en Parques Científico-Tecnológicos:**

Proyectos de inversión de empresas localizados en Parques Científico-Tecnológicos de empresas con capacidad para desarrollar actividades de I+D+I, declarados como tales por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Se entenderá como Parque Científico-Tecnológico un espacio físico que mantiene relaciones formales y operativas con las Universidades, Centros de Investigación u otras Instituciones de Educación Superior, diseñado para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento o de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio Parque y que posee un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomento de la innovación entre las empresas y organizaciones usuarias del Parque.

- **Pertencientes a sectores preferentes:**

Proyectos de inversión en sectores y actividades consideradas de futuro y estratégicos para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento y de internacionalización de su producción como son:

- **Aeronáutico:** Aquellos proyectos que tengan como finalidad producir productos finales o intermedios cuyas especificaciones se adapten a los requerimientos y normas de calidad aplicables al sector aeronáutico, CNAE (93), epígrafe 35.3, así como proveer servicios avanzados con las mismas exigencias para dicho sector.
- **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:** Se entenderá por Sector de las TIC's a estos efectos, el tejido empresarial cuyo foco de actividad se centra en la Electrónica, las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. En concreto, abarca la electrónica de consumo, la electrónica profesional, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicación, los componentes electrónicos y fotónicos, las industrias de telecomunicación y las industrias de informática.
- **Metalmecánico:** Se considerarán proyectos del sector metal-mecánico aquellos llevados a cabo por empresas de fabricación de elementos metálicos de transporte, tanto por carretera como ferroviario como naval; la industria de fabricación de joyas; la industria de fabricación de elementos destinados a la elevación, como grúas, ascensores, escaleras, etc., la industria de fabricación de maquinaria y la industria de fabricación de elementos diversos para la generación de energía.
- **Agroindustrial:** Se entenderá por Sector Agroindustrial a estos efectos: los proyectos de I+D+I de empresas agrarias, pesqueras y acuícolas; el tejido industrial auxiliar a la agricultura, la pesca y la acuicultura; las industrias agroalimentarias con funciones de acondicionamiento, transformación y/o comercialización de sus productos; industrias auxiliares de proceso y empresas de servicios transversales avanzados a la agroindustria.
- **Bioteología:** Se considerarán empresas de bioteología aquellas que aplican los conocimientos científicos y la tecnología a los organismos vivos, así como a sus partes, productos y modelos de los mismos, para alterar materiales vivos o no, con el fin de producir conocimientos, bienes o servicios.
- **Sectores emergentes:** Aquellos proyectos asociados a nuevos desarrollos tecnológicos que permiten satisfacer nuevas demandas planteadas en la sociedad y que requieran la organización específica de nuevas empresas para hacer frente a las mismas, en condiciones de solvencia,



rentabilidad y sostenibilidad. Se valorará especialmente: El grado de innovación que supone la solución que se da a los problemas de mercado planteados; la estructura empresarial más adecuada para la producción de los bienes o la prestación de servicios dirigidos a la satisfacción de las demandas planteadas; la caracterización del mercado basada en estudios rigurosos.

- **Sector energético y medioambiental:** Las actividades que tengan relación con las energías renovables, nuevas fuentes energéticas que mejoren las condiciones medioambientales o utilicen recursos de bajo coste, desechables o procedentes de procesos industriales, agrícolas o de otro origen, así como las aplicaciones a procesos industriales o domésticos, sistemas de ahorro energético y cualquier otra actividad que pueda mejorar la posición de Andalucía en materia utilización eficiente de la energía y las actividades relacionadas directamente con la conservación y protección medioambiental y las que contribuyan a la reducción del impacto ambiental derivado de las actividades productivas o de consumo.
- **Industrias culturales:** Proyectos de empresas audiovisuales, empresas de contenido museológico o museográfico, empresas de arte contemporáneo, empresas de productos de restauración y conservación, empresas de intervención en conservación y restauración de bienes e inmuebles de contenido cultural o artístico, empresas de diseño y producción de exposiciones, empresas de gestión de proyectos culturales, empresas de intervención arqueológica y empresas del sector del libro. A los efectos de la interpretación de este sector se consideran empresas audiovisuales aquellas que comprenden las actividades de producción, postproducción, distribución y comercialización del cine, la televisión en todas sus variantes, el vídeo-DVD u otro soporte de reproducción de sonido e imagen, así como los sistemas on-line.
- **Vertebradores e integradores de sectores económicos:** Proyectos de actividad que articulen y/o completen la cadena productiva de un subsector establecido en Andalucía. Asimismo, se contemplarán los proyectos que cubran huecos de mercado y vacíos en la actividad económica andaluza.
- **Empresas de Economía Social:** Proyectos de inversión en activo fijo que tengan como fin la creación de nuevos establecimientos desarrollados por sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales.
- **Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres:** Proyectos de empresas constituidas mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por mujeres.
- **Localizados en municipios de baja actividad económica:** Proyectos localizados en municipios de cualquier provincia andaluza. A efectos de la elección del territorio se establece un sistema dinámico que se revisará como mínimo bienalmente y que tendrá en cuenta la evolución de los principales parámetros socioeconómicos y su comparación con la media regional. Los municipios que puedan acogerse a esta subcategoría deberán cumplir al menos dos de las siguientes condiciones: Municipios con renta declarada por habitante inferior al 50% de la media regional; municipios en los que el empleo por habitante se sitúe por debajo del 50% de la media regional; municipios cuyo paro registrado por habitante sea superior al 50% de la media regional; los municipios que hasta diciembre de 2006 hayan tenido la consideración de Zonas de Acción Especial (ZAE).

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

1. Con carácter general serán incentivables los siguientes conceptos de inversión o gasto:

Inversiones: Terrenos, traídas y acometidas de servicios, urbanización, naves y construcciones, bienes de equipo de procesos, bienes de equipo auxiliares, equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en general, adquisición y tratamiento de software, planificación, ingeniería y dirección facultativa, otras inversiones en activos fijos materiales, inversiones en activos fijos inmateriales.

Gastos: Gastos de constitución y de primer establecimiento, servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos, servicios externos para la integración de los sistemas de información internos, registros de dominio, servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas web,

2. Además para los proyectos de creación de pequeñas empresas de innovación de reciente creación, se podrán conceder incentivos adicionales (*), considerándose incentivables los siguientes conceptos:

A) Costes relacionados con la creación de la empresa:

- Costes jurídicos y colaboraciones externas relacionados con la creación de la empresa:
Comprende los costes jurídicos, de servicios externos de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de la empresa.

B) Costes generados desde la fecha de solicitud del incentivo y hasta un máximo de dos años: Solo se considerarán incentivables los costes producidos en los primeros cinco años desde la creación de la empresa y, dentro de esos cinco años, el tiempo que la empresa mantenga la consideración de pequeña empresa.

- Gastos de alquiler y leasing: de instalaciones y equipos de producción.
- Costes salariales: incluidas las cotizaciones sociales obligatorias.
- Los intereses de la financiación externa.
- Gastos de suministros: de energía, agua y calefacción.
- Gastos administrativos y los impuestos, excepto el IVA y los impuestos directos sobre los beneficios o sobre la renta.

MODALIDADES E INTENSIDAD DE INCENTIVOS:

- INCENTIVO DIRECTO A FONDO PERDIDO:

CATEGORÍA DEL PROYECTO	% INICIAL SOBRE BASE INCENTIVABLE POR CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA DEL PROYECTO	% ADICIONAL SOBRE BASE INCENTIVABLE POR CADA SUBCATEGORÍA	% MÁXIMO TOTAL DE INCENTIVO
Proyectos de innovación	HASTA UN 40%	- Localizados en Parques Científico-Tecnológicos	HASTA UN 10%	Inversiones 60% ESB para pequeñas empresas 50% ESB para medianas empresas 40% ESB para grandes empresas Gastos PYMEs: 50% ESB No PYMEs: Minimis
Proyectos de Empresas de Base Tecnológica	HASTA UN 40%	- Pertenecientes a sectores preferentes	HASTA UN 10%	
Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local	HASTA UN 35%	- Vertebradores e integradores de sectores económicos	HASTA UN 5%	
Proyectos de emprendedores, nueva empresa	HASTA UN 40%	- Empresas de economía social	HASTA UN 10%	
		- Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres	HASTA UN 10%	
		- Localizados en municipios de baja actividad económica	HASTA UN 10%	

(*) INCENTIVOS ADICIONALES A PROYECTOS DE CREACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE INNOVACIÓN DE RECIENTE CREACIÓN:

La intensidad máxima de estos incentivos será del 35% de los gastos incentivables en que se haya incurrido durante los tres primeros años desde la constitución de la empresa y, durante los dos años siguientes, el 25%. En todo caso el importe máximo total será de 2 millones de euros por empresa, que con carácter anual no podrá exceder de 660.000 euros.

Estos incentivos adicionales sólo podrán aplicarse a las pequeñas empresas creadas cinco años antes de la fecha de concesión del incentivo, entendiéndose por pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros y que sea autónoma a efectos del artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de Mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.



A los efectos de este tipo de incentivos adicionales, se entenderá por pequeñas empresas de innovación, las que se puedan encuadrar en alguno de los siguientes tipos:

- 1. Empresas de Base Tecnológica (EBT):** Organizaciones productoras de bienes y servicios, comprometidas con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos, servicios y/o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos.
- 2. Empresas creadas a partir de una innovación tecnológica en productos o procesos:** aquellas que basan su negocio en la explotación de un producto, servicio o proceso productivo nuevo, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos.
- 3. Empresas creadas a partir de una innovación no tecnológica en la gestión, en los productos o los servicios:** entidades fundamentadas en la explotación de un nuevo producto o servicio generado a partir de alguna innovación no tecnológica (diseños, aplicaciones, materiales, etc...), en alguna innovación significativa en los mercados y en las estrategias para abordarlos o en el desarrollo de un nuevo tipo de organización o de gestión empresarial que permitan un importante salto cualitativo en la competitividad de la empresa.

- **INCENTIVOS REEMBOLSABLES:** El importe máximo será de **600.000 euros**. El plazo máximo para la devolución del incentivo será de **15 años con dos de carencia** que podrá elevarse a tres si se trata de un proyecto de I+D+I.
- **BONIFICACIONES DE TIPO DE INTERÉS:** Se estará a lo establecido en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras que esté vigente y a la normativa aplicable a los préstamos con fondos del BEI.
- **PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS:** El plazo máximo será de **15 años**. Cuando se conceda esta modalidad de incentivo a un proyecto CAMPUS, se someterá al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DO L 379 de 28.12.2006, pág. 5).
- **APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL POR INVERCARIA:** Serán minoritarias y en condiciones de mercado.
- **PRÉSTAMOS CON FONDOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES.**
- **BONIFICACIONES DE COMISIONES DE AVALES DE PRÉSTAMOS AVALADOS POR SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCA:** Se estará a lo establecido en los Convenios vigentes entre la Agencia y las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas.

REQUISITOS:

Todo proyecto, para ser incentivable, ha de reunir las condiciones siguientes:

- **No iniciado:** los proyectos **no podrán estar iniciados antes de la solicitud del incentivo**.

Además de lo anterior, en los supuestos de solicitudes de incentivos para proyectos de inversión, se notificará al solicitante fehacientemente, que el proyecto de inversión sujeto al resultado final derivado de una verificación detallada, cumple en principio las condiciones establecidas para ser considerado incentivable. Dicha comunicación se emite exclusivamente a los efectos previstos en el apartado 38 de las Directrices sobre ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013 (DO C 54 4/03/2006), y en el artículo 5.1 del Reglamento de aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión (DO L 302 24/10/06). Estos proyectos no podrán iniciarse hasta no haber recibido dicha comunicación.

Lo especificado en el párrafo anterior no será de aplicación a los proyectos en los que no se realicen inversiones ni a los proyectos de I+D+I.



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento Empleo y Formación

SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A INICIATIVAS EMPRESARIALES



- **Viabilidad:** el proyecto ha de ser viable, técnica, económica y financieramente.
- **Ubicación:** el proyecto estará radicado en Andalucía, donde se realizarán las inversiones y/o gastos, con independencia del domicilio social.
- **Empleo:** el proyecto debe crear empleo o, como mínimo, mantener el existente.
- **Categoría:** el proyecto debe encajar en alguna de las categorías establecidas para esta línea.
- **Financiación del proyecto:** el/la beneficiario/a deberá aportar una contribución financiera mínima del 25%, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública y habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la incentivación. De esta obligación quedarán exonerados los proyectos de I+D a los que no se les exigirá tal contribución financiera mínima.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Complimentar on-line la solicitud y aportar la información requerida a través de la herramienta telemática disponible en el sitio web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa. Las solicitudes se pueden presentar de forma telemática o presencial. Si se tiene firma electrónica se puede enviar la solicitud a través de la web. En caso contrario, se podrá presentar en alguna de las ocho gerencias provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA o en cualquiera de los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan según la legislación vigente.

PLAZO: Hasta el 30 de Diciembre de 2.009.

REGULACIÓN:

ORDEN de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009. (BOJA nº: 91, 09/05/2007).

ENTIDAD:

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
(Junta de Andalucía)

Alameda Apodaca, 20, Cádiz.

Tfno: 956 009 510

e-mail: cadiz@agenciaidea.es

www.agenciaidea.es

www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

MÁS INFORMACIÓN:

I.F.E.F

Cuesta de las Calesas, 39.

Tfno.: 956 290 213

www.ifef.es/servicioempresa/